

## **TARIFAS DEL PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA ENTIDAD TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M.**

### **Artículo Primero.-**

En uso de las facultades concedidas en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar el precio público por la prestación de servicios o realización de actividades ejecutadas por TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M., que se regirá por el Reglamento para la prestación del Servicio, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2008, que servirá como ordenanza o norma reguladora del Precio Público.

### **Artículo Segundo.-**

**TARIFAS QUE HAN DE REGIR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL, TANTO EN AUTOBUS COMO EN METRO LIGERO EN SUPERFICIE (METRO-CENTRO) PARA EL AÑO 2013.**

<b>T A R I F A S</b>	<b>EUROS</b>
<b>Billete univiaje</b> .....	1,40
<b>Tarjeta Multiviaje sin transbordo:</b>	
- Precio del viaje .....	0,69
<i>(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7,00 € Recarga máxima en tarjeta electrónica 50,00 €)</i>	
<b>Tarjeta Multiviaje con transbordo:</b>	
- Precio del viaje con derecho a transbordar durante una hora .....	0,76
<i>(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7,00 € Recarga máxima en tarjeta electrónica 50,00 €)</i>	
<b>Tarjeta turística 1 día (sin límite de viajes).....</b>	<b>5,00</b>

---

**TARIFAS**

---

**EUROS**

**Tarjeta turística 3 días** (sin límite de viajes) ..... 10,00

**Tarjeta nominativa 30 días** (con validez para su titular durante los 30 días naturales siguientes a la 1ª cancelación, sin límite de viajes)..... 35,30

*Las familias numerosas empadronadas en Sevilla capital podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20% para las de categoría GENERAL y de un 50% para las familias numerosas de categoría ESPECIAL.*

**Tarjeta 3ª edad** mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos (con validez para su titular durante un año a partir de la primera cancelación, sin límite de viajes).  
Precio del viaje ..... 0,00

Los requisitos para adquirir la tarjeta 3ª edad, para los mayores de 65 años son los siguientes:

1. Haber cumplido 65 años.
2. Estar empadronados en Sevilla capital.
3. Abonar el importe de 15,50 euros en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos iguales o superiores a 1.500 € mensuales. Para su acreditación se computará la doceava parte de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos.

Los requisitos para adquirir la tarjeta de la 3ª edad para los mayores de 60 años son los siguientes:

1. Ser mayor de 60 años y menor de 65 años.
2. Estar empadronado en Sevilla capital.
3. Ser pensionista por:
  - Gran Invalidez.
  - Invalidez Permanente Absoluta.

- Viudedad, con minusvalía o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.
- Fondo de Asistencia Social.
- Invalidez en modalidad no contributiva.

4. Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos iguales o superiores a 1.500 € mensuales. Para su acreditación se computará la doceava parte de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos.

### **TARIFAS PARA SERVICIOS ESPECIALES**

**EUROS**

Feria y otros Servicios especiales: ..... 1,60

### **TARIFAS AEROPUERTO**

- Billete Univiaje ..... 4,00

- Billete de Ida y vuelta (en el mismo día) ..... 6,00

- Tarjeta mensual (sin límite de viajes) ..... 41,00

6. Las Tarifas relacionadas en la presente ordenanza reflejan el Precio de Venta al Público, y se entienden con el IVA incluido. El tipo de IVA aplicable a dichas tarifas es del 10%. En caso de modificaciones normativas que supongan una variación del tipo aplicable del IVA o de cualquier otro impuesto o arbitrio que pueda repercutir en el precio final del transporte urbano de viajeros, se entenderá que estas son de aplicación inmediata en las tarifas. La Junta de Gobierno Local procederá, en estos casos, a la variación de la Tarifa para adaptar la repercusión del impuesto.

Estos cambios serán objeto de inclusión en la siguiente modificación de la ordenanza.

### **DISPOSICION FINAL**

Las tarifas comenzarán a regir tras su publicación en el B.O.P. a partir del día 1º de enero del 2013, y continuarán en vigor hasta que se acuerde su modificación.

Sevilla,

### **Artículo Adicional.**

Estas tarifas fueron aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012.